A N E X O I I I

Tema 1.- La Organización de la Comunidad Autónoma de Canarias. Gobierno y estructura de la Administración Pública Canaria. Consejerías y Organismos Autónomos.

Tema 2.- Reglamento Orgánico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial: estructura y competencias. Órganos colegiados adscritos a la Consejería. Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias.

Tema 3.- El procedimiento administrativo. Sus fases: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. El silencio administrativo. Términos y plazos.

Tema 4.- Interesados en el procedimiento administrativo. Presentación de escritos y documentos administrativos. Registros. Información: acceso al expediente, a los archivos y a los registros administrativos.

*Otras Administraciones*

**Universidad de Las Palmas de Gran Canaria**

**786** *RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2007, de la Gerencia, por la que se resuelve el concurso oposición libre, convocado por Resolución de 17 de noviembre de 2006, para la provisión de puestos de trabajo de Titulado de Informática y Comunicaciones con destino en el Servicio de Informática y Comunicaciones.*

Vista la propuesta del Tribunal del concurso oposición libre, convocado por Resolución de la Gerencia de 17 de noviembre de 2006, para la provisión de puestos de trabajo de Titulado de Informática y Comunicaciones, Grupo II, con destino en el Servicio de Informática y Comunicaciones, y una vez que los aspirantes que han superado el proceso selectivo, conforme a lo establecido en la base 14.2 de dicha Resolución, han elegido uno de los puestos de trabajo vacantes, esta Gerencia en uso de las atribuciones que tiene delegadas por Resolución del Rectorado de esta Universidad de fecha 29 de julio de 2002 (B.O.C. de 4 de septiembre),

R E S U E L V E:

Primero: adjudicar los puestos de trabajo vacantes a los aspirantes que han superado el proceso selectivo:

- El puesto de trabajo 2.11.2.06 “Titulado de Informática y Comunicaciones” Grupo II, con destino en el Servicio de Informática y Comunicaciones a D. Víctor Manuel Déniz Falcón, con D.N.I. nº 42878947.

- El puesto de trabajo 2.11.2.13 “Titulado de Informática y Comunicaciones” Grupo II, con destino en el Servicio de Informática y Comunicaciones a D. David Domingo Rodríguez Aguiar, con D.N.I. nº 45759150.

- El puesto de trabajo 2.11.2.14 “Titulado de Informática y Comunicaciones” Grupo II, con destino en el Servicio de Informática y Comunicaciones a Dña. María Luz Santiago Betancor, con D.N.I. nº 42844378.

Segundo: proceder a la contratación de los candidatos seleccionados con fecha 23 de abril de 2007.

Tercero: formar una bolsa de trabajo con el aspirante D. Juan Rafael García Santana, con D.N.I. nº 52843903, que habiendo superado todas las pruebas no ha obtenido puesto de trabajo.

Cuarto: declarar concluido y resuelto el procedimiento del concurso oposición libre convocado.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación, o bien hacer uso de la potestad de interponer recurso de reposición ante la Gerencia de la ULPGC en el plazo de un mes a partir del día siguiente al que se produjo la publicación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que el interesado considere procedente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de abril de 2007.- El Gerente (p.d. del Rector, Resolución de 29.7.02; B.O.C. de 4.9.02), Francisco Quintana Navarro.

## III. Otras Resoluciones

**Audiencia de Cuentas de Canarias**

**787** *RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2007, del Presidente, por la que se hace público el Acuerdo de la Institución de 16 de febrero de 2007, que determina un formato normalizado de la Cuenta General de las Entidades Locales en soporte informático, con las modificaciones acordadas por el Pleno de la Audiencia de Cuentas en su sesión de 29 de marzo de 2007.*

El Pleno de la Audiencia de Cuentas de Canarias, en sesión celebrada el día 16 de febrero de 2007, acordó que las Entidades Locales deben rendir la Cuenta General en soporte informático, con arreglo al formato normalizado establecido en la Resolución de la I.G.A.E. de 28 de julio de 2006.

El referido acuerdo fue hecho público mediante Resolución del Presidente de la Institución de 19 de marzo de 2007, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 64, de 29 de marzo de 2007.

Como consecuencia del Convenio de Colaboración entre el Tribunal de Cuentas y la Audiencia de Cuentas de Canarias para la implantación de medidas de coordinación de la rendición telemática de las Cuentas Generales de las Entidades Locales se hizo necesario modificar determinados aspectos de aquel acuerdo, lo cual fue llevado a cabo en la sesión plenaria celebrada el día 29 de marzo de 2007.

En lugar de publicar únicamente las modificaciones introducidas en el acuerdo plenario de 16 de febrero de 2007, se opta por la publicación de la totalidad del mismo, con la inclusión de tales modificaciones, con el fin de evitar la dispersión de acuerdos y de facilitar su lectura.

En uso de las facultades que me confieren los artículos 32.h) de la Ley 4/1989, de 2 de mayo, y 44.ñ) del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Audiencia de Cuentas de Canarias,

D I S P O N G O:

Único.- Hacer público, mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, en los términos del anexo, el acuerdo del Pleno de la Audiencia de Cuentas de Canarias, de 16 de febrero de 2007, por el que se determina un formato normalizado de la Cuenta General de las Entidades Locales en soporte informático, con las modificaciones en el mismo acordadas en la sesión plenaria de 29 de marzo de 2007.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de mayo de 2007.- El Presidente, Rafael Medina Jáber.

A N E X O

ACUERDO DEL PLENO DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS, DE 16 DE FEBRERO DE 2007, POR EL QUE SE DETERMINA UN FORMATO NORMALIZADO DE LA CUENTA GENERAL DE LAS ENTIDADES LOCALES EN SOPORTE INFORMÁTICO, QUE FACILITE SU RENDICIÓN Y POSIBILITE QUE ÉSTA SE LLEVE A CABO A TRAVÉS DE MEDIOS TELEMÁTICOS CON LAS MODIFICACIONES ACORDADAS POR EL PLENO DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS EN SU SESIÓN DE 29 DE MARZO DE 2007.

El artículo 61 de la Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, del Estatuto de Autonomía de Canarias, establece que la Audiencia de Cuentas, dependiente del Parlamento de Canarias, realizará las funciones de fiscalización externa de la gestión económica, financiera y contable del Sector Público de la Comunidad Autónoma y demás Entes Públicos de Canarias, sin perjuicio de las competencias que correspondan al Tribunal de Cuentas de acuerdo con la Constitución.

Por lo tanto, a nivel estatutario existe una inclusión específica de todo el Sector Público de la Comunidad Autónoma dentro del ámbito funcional propio de la Audiencia de Cuentas, estando integrado en éste, según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 4/1989, de 2 de mayo, de la Audiencia de Cuentas de Canarias, las Entidades Locales que forman parte del territorio de la Comunidad Autónoma, así como los Organismos Autónomos y Empresas Públicas de ellas dependientes.

En virtud de lo establecido en el artículo 11 de la citada Ley corresponde a la Audiencia de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora, el examen y comprobación de las cuentas de las Entidades Locales, disponiendo el artículo 16, a estos efectos, la obligación de las Corporaciones Locales de presentar las cuentas a la Institución. Por su parte, el artículo 223 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, después de regular la función fiscalizadora del Tribunal de Cuentas sobre las Entidades Locales, de acuerdo con las Leyes Orgánicas y de funcionamiento de dicho Órgano, se remite a las facultades que, en materia de fiscalización externa de las Entidades Locales, tengan atribuidas por sus Estatutos las Comunidades Autónomas.

En resumen, las Entidades Locales en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias están obligadas a rendir sus cuentas anuales tanto a la Audiencia de Cuentas de Canarias como al Tribunal de Cuentas. Pues bien, salvaguardando las competencias de ambas Instituciones fiscalizadoras, con la finalidad de reducir los costes de este régimen de control tanto para las Entidades de control como para las obligadas a la rendición, de evitar duplicidades innecesarias en las actuaciones y de garantizar simultáneamente el conocimiento de las cuentas rendidas por ambas Instituciones, se considera eficaz establecer un mecanismo que posibilite que dicha rendición se efectúe en un acto único.

Asimismo, la importancia de las nuevas tecnologías en nuestra sociedad es cada vez más patente. Su utilización está cada vez más extendida en nuestros días, conllevando su falta de implantación un verdadero obstáculo para el progreso de cualquier actividad. El desempeño de la función subsiguiente

a la rendición de cuentas efectuada por las Entidades Locales, como función técnica, no puede obviar la presencia de una paulatina incorporación de los procedimientos informáticos y telemáticos en el actuar de las Administraciones Públicas, especialmente en el ámbito contable y financiero.

Las reglas 24, párrafo segundo, de la Instrucción del modelo básico; 92.3 de la Instrucción del modelo simplificado y 104.3 de la Instrucción del modelo normal de Contabilidad Local -publicadas en el Boletín Oficial del Estado de 9 de diciembre de 2004- disponen que para la rendición de la Cuenta General, los Órganos de Control Externo podrán establecer procedimientos de envío a través de medios electrónicos, informáticos o telemáticos, siempre que quede garantizada la autenticidad, integridad y conservación de la información contable que se rinda, así como su recepción por parte del órgano destinatario.

En esta línea, mediante el Decreto 140/2006, de 17 de octubre, el Gobierno de Canarias aprobó la aplicación informática "UNIFICA" para el sistema de información económico-financiera y de infraestructuras y equipamientos de Canarias, entre cuyos objetivos figura el facilitar la puesta a disposición de la información comprendida en la aplicación a los órganos a quienes compete la fiscalización de la actividad económico-financiera del sector público autonómico.

Si ello es así y UNIFICA se configura como un instrumento de cooperación y asistencia para facilitar el intercambio, tratamiento y explotación de la información que necesitan recabar las distintas Administraciones Públicas e Instituciones para el ejercicio de sus competencias, con el que se pretende dotar a los responsables de las Administraciones e Instituciones Públicas de un soporte que coadyuve a la asignación eficiente y equitativa de los recursos y refuerce la transparencia en la aplicación de los mismos, cuyo control corresponde a la Audiencia de Cuentas, ni que decir tiene que resulta pertinente que la Cuenta General de la Comunidad Autónoma y de las Universidades Canarias se rindiese anualmente a través de esta aplicación informática y posibilitar así la realización de procesos de tratamiento y análisis avanzados de la información referente a aquélla, tales como normalización, simulación y consolidación.

El Gobierno de Canarias, Institución de mayor relevancia de toda la Comunidad Autónoma, debe liderar este proceso de implantación de las nuevas tecnologías en el trámite de rendición de las cuentas de las Administraciones Públicas Canarias. Al igual que las Corporaciones Locales Canarias rendirán las cuentas del ejercicio 2006 en soporte informático y mediante transmisión telemática, el Gobierno de Canarias y sus Organismos Autónomos deberían presentar la Cuenta General mediante un proceso telemático. Ello facilitará el análisis y agregación de las cuentas públicas, facilitando la obtención de información relevante para la mejora de la gestión económica y financiera de las Administraciones Públicas de Canarias.

La voluntad de implantación de las nuevas tecnologías en el ámbito de la gestión pública debe ser un mandamiento ineludible que ha de iluminar la acción política de todas las Administraciones Públicas. El ahorro de recursos a medio y largo plazo que la implantación de las nuevas tecnologías representa redunda directamente en un aumento de la productividad, permitiendo alcanzar las mayores cotas de eficacia y eficiencia. El desarrollo de la sociedad de la información no puede conformarse con la instalación de ordenadores y productos de software que adquieren mediante el pago de licencias; el Gobierno de Canarias debe liderar el proceso de inversión en el conocimiento, para permitir el diseño de programas elaborados en Canarias, con el suficiente valor añadido que permita su utilización por otros sectores dentro y fuera de Canarias.

Por tanto, sin perjuicio de establecer con posterioridad los requisitos y procedimientos de envío de la Cuenta General de las Entidades Locales a través de medios electrónicos, informáticos o telemáticos, de acuerdo con las condiciones previstas en las reglas 104.3, 24 y 92 de las Instrucciones de Contabilidad Local de los modelos normal, básico y simplificado, respectivamente, es menester que la Audiencia de Cuentas determine un formato normalizado de la referida Cuenta General en soporte informático.

En base a lo expuesto, el Pleno de la Audiencia de Cuentas, acuerda:

1.- Las Entidades Locales Canarias rendirán su Cuenta General junto con la documentación complementaria de la misma prevista en las Instrucciones de Contabilidad Local, exclusivamente mediante soporte informático en el modelo y formato recomendado por la Resolución de la Intervención General del Estado de 28 de julio de 2006 (B.O.E. de 9 de agosto), por la que se recomienda un formato normalizado de la Cuenta General de las Entidades Locales en soporte informático, que facilite su rendición.

A las Cuentas Generales se acompañará la documentación adicional a que se refiere el anexo 1 de este Acuerdo y el documento de remisión recogido en el anexo 2 igualmente de este Acuerdo.

Por lo que se refiere a la presentación de la documentación complementaria a la que se refiere la regla 23 de la Instrucción del Modelo Básico de Contabilidad Local, cuando las Entidades no puedan hacerlo en los términos previstos en el disponiendo segundo de la Resolución de la IGAE de 28 de julio de 2006 y acrediten técnicamente tal imposibilidad, aportarán certificación de la documentación referida, indicando expresamente su voluntad de ponerla a disposición de esta Audiencia cuando así ésta la solicite.

2.- Remitida la Cuenta General y su documentación complementaria y adicional por los cuentadantes responsables, en la forma señalada en el apartado anterior, a la Audiencia de Cuentas de Canarias, antes del 15 de octubre del ejercicio siguiente al que corresponda dicha Cuenta, y de conformidad con el Convenio de Colaboración entre la Audiencia de Cuentas de Canarias y el Tribunal de Cuentas para la implantación de medidas de coordinación de la rendición telemática de las Cuentas Generales de las Entidades Locales, se entenderá cumplida la obligación de rendir la Cuenta General ante el Tribunal de Cuentas.

3.- La Audiencia de Cuentas establecerá los procedimientos oportunos y los requisitos técnicos necesarios para la rendición de las cuentas anuales a través del Registro telemático de la Institución, a fin de que las Entidades Locales adapten su actual sistema de rendición al nuevo formato y se provean de las dotaciones informáticas necesarias y capaces de soportar las comunicaciones telemáticas necesarias para desarrollar este procedimiento de rendición.

4.- Hasta que se establezca la remisión a través de medios telemáticos, con arreglo a lo previsto en las reglas 104.3, 24 y 92 de las Instrucciones de Contabilidad Local de los modelos normal, básico y simplificado, respectivamente, las Entidades Locales presentarán sus cuentas en el Registro de Entrada de la Audiencia de Cuentas, ajustándose al formato normalizado en soporte informático previsto en el punto 1 de este acuerdo.

Los archivos que configuran la cuenta a rendir y que se remitan en soporte informático, deberán presentarse acompañados de un documento de remisión -anexo 2- debidamente firmado por el cuentadante.

5.- El presente acuerdo será de aplicación para la rendición de las cuentas generales del ejercicio 2006 y sucesivos.

## A N E X O 1

RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ADICIONAL A REMITIR POR LAS ENTIDADES LOCALES JUNTO CON LA DOCUMENTACIÓN DE LA CUENTA GENERAL.

I.- ENTIDAD LOCAL

Código MAP; C.I.F.; Ejercicio; Dirección Electrónica única; Nombre; Dirección; Código Postal; Localidad; Provincia; Teléfono; N.I.F., Apellidos y Nombre del Alcalde-Presidente; N.I.F., Apellidos, Nombre y Dirección del Correo Electrónico del Secretario; N.I.F., Apellidos, Nombre y Dirección de Correo Electrónico del Interventor; N.I.F., Apellidos, Nombre y Dirección de Correo Electrónico del Tesorero.

Relación de Entidades Locales Menores que integran la Entidad Local: Denominación; C.I.F.

A) ENTIDADES DEPENDIENTES QUE INTEGRAN LA CUENTA GENERAL.

Organismos Autónomos: Denominación; C.I.F.; Domicilio Social-Actividad (S/N); Apellidos, Nombre y N.I.F. del Presidente.

Entidades Públicas Empresariales: Denominación; C.I.F.; Domicilio Social; Actividad (S/N); Apellidos, Nombre y N.I.F. del Presidente.

Sociedades Mercantiles de Capital íntegramente de la Entidad: Denominación; C.I.F., Domicilio Social; Actividad (S/N); Apellidos, Nombre y N.I.F. del Presidente.

B) OTRAS ENTIDADES EN LAS QUE PARTICIPA LA ENTIDAD LOCAL.

Resto de participación en Sociedades Mercantiles: Denominación; C.I.F.; Actividad (S/N); Capital Social; Porcentaje de Participación.

Fundaciones: Denominación; C.I.F.; Actividad (S/N); Aportación Ejercicio.

Consorcios: Denominación; C.I.F.; Actividad (S/N); Aportación Ejercicio.

C) OTRAS ENTIDADES DE LAS QUE FORMA PARTE LA ENTIDAD LOCAL

Comarcas: Denominación; C.I.F.; Código MAP; Actividad (S/N).

Mancomunidades: Denominación; C.I.F.; Código MAP; Actividad (S/N).

Áreas Metropolitanas: Denominación; C.I.F.; Código MAP; Actividad (S/N).

Agrupaciones de Municipios: Denominación; C.I.F.; Código MAP; Actividad (S/N).

D) ENTIDADES CREADAS EN EL EJERCICIO.

Entidad; C.I.F.; Fecha.

E) ENTIDADES LIQUIDADAS EN EL EJERCICIO.

Entidad; C.I.F.; Fecha.

F) PRESUPUESTO, LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO Y TRAMITACIÓN DE LA CUENTA GENERAL.

Fecha de Aprobación Definitiva del Presupuesto; Fecha de publicación; Fecha de Aprobación Liquidación del Presupuesto; Fecha Formación Cuenta General; Fecha Informe Comisión Especial de Cuentas; Fecha Inicio Exposición Pública; Fecha Presentación Cuenta General al Pleno; Fecha Aprobación de la Cuenta General.

G) EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES EXTRAJUDICIALES AUTORIZADOS EN EL EJERCICIO.

Número de expedientes autorizados en el ejercicio; Importe.

H) REPAROS DE LEGALIDAD FORMULADOS DURANTE EL EJERCICIO.

Número de Reparos.

II.- MANCOMUNIDADES, COMARCAS, AGRUPACIONES DE MUNICIPIOS, CONSORCIOS, ÁREAS METROPOLITANAS.

Código MAP; C.I.F.; Ejercicio: Dirección Electrónica Unica; Nombre; Dirección; Código Postal; N.I.F., Apellidos y Nombre del Alcalde-Presidente; N.I.F., Apellidos, Nombre y Dirección de Correo Electrónico del Secretario, Interventor y Tesorero.

Relación de Entidades Locales que Integran la Mancomunidad/Comarca/Consorcio/Agrupaciones.

Denominación; C.I.F.

A) ENTIDADES DEPENDIENTES QUE INTEGRAN LA CUENTA GENERAL.

Organismos Autónomos: Denominación; C.I.F.; Domicilio Social; Actividad (S/N); Apellidos, Nombre y N.I.F. del Presidente.

Entidades Públicas Empresariales: Denominación; C.I.F.; Domicilio Social; Actividad (S/N); Apellidos, Nombre y N.I.F. del Presidente.

Sociedades Mercantiles de Capital íntegramente de la Entidad: Denominación; C.I.F.; Domicilio social; Actividad (S/N); Apellidos, Nombre y N.I.F. del Presidente.

B) OTRAS ENTIDADES EN QUE PARTICIPA LA ENTIDAD LOCAL.

Resto de participación en Sociedades Mercantiles: Denominación; C.I.F.; Actividad (S/N); Capital Social; Porcentaje de Participación.

Fundaciones: Denominación; C.I.F.; Aportación Ejercicio; Actividad (S/N).

Consorcios: Denominación; C.I.F.; Aportación Ejercicio; Actividad (S/N).

C) ENTIDADES CREADAS EN EL EJERCICIO.

Entidad; C.I.F., Fecha.

D) ENTIDADES LIQUIDADAS EN EL EJERCICIO.

Entidad; C.I.F.; Fecha.

E) PRESUPUESTO, LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO Y TRAMITACIÓN DE LA CUENTA GENERAL.

Fecha de aprobación definitiva del Presupuesto; Fecha de Publicación; Fecha Aprobación Liquidación del Presupuesto; Fecha Formación Cuenta General; Fecha Inicio Exposición Pública; Fecha Informe Comisión Especial de Cuentas, Fecha Presentación Cuenta General al Pleno; Fecha Aprobación Cuenta General; Fecha Publicación.

F) EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES EXTRAJUDICIALES ACORDADAS EN EL EJERCICIO.

Número Expedientes acordados en el ejercicio. Importe total Obligaciones extrajudiciales reconocidas en el ejercicio.

G) REPAROS DE LEGALIDAD FORMULADOS DURANTE EL EJERCICIO.

Número Reparos Formulados en el ejercicio.

A N E X O 2

DOCUMENTO DE REMISIÓN DEL SOPORTE ELECTRÓNICO
DE LA CUENTA GENERAL DE LA ENTIDAD LOCAL

El documento electrónico conteniendo los estados contables, cuentas y justificantes vendrá acompañado por un documento remisorio, del siguiente tenor:

D./Dña. ..... (nombre y apellidos del cuentadante) ..... (cargo que ostenta Alcalde de ..... /Presidente de .....) rindo la Cuenta General correspondiente al ejercicio de ....., conocida por la Entidad Local en el Pleno de ..... cumplido el procedimiento establecido en los artículos 201 y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, TRLRHL, en la forma y con la documentación adicional a que se refiere el Acuerdo de la Audiencia de Cuentas de Canarias, aprobado por su Pleno de ....., por el que se regula el formato de la Cuenta General de las Entidades Locales en soporte informático y el procedimiento telemático para la rendición de cuentas, y la Instrucción del Tribunal de Cuentas aprobada por Resolución de su Pleno de ..... .

La información relativa a dicha Cuenta queda contenida en el fichero ....., cuyo resumen electrónico es ....., incorporando al soporte digital que se identifica como ..... y que acompaña a este escrito como anexo al mismo, en los términos indicados en el apartado sexto de la Resolución de la I.G.A.E. de 28 de julio de 2006, por la que se recomienda el formato normalizado de las Cuentas Generales de las Entidades Locales en soporte informático (B.O.E. de 9 de agosto).

En ....., a ..... de ..... de 20 ... .

Firma,

El Alcalde/Presidente de la Entidad Local

## Consejería de Presidencia y Justicia

**788** *Inspección General de Servicios.- Resolución de 14 de mayo de 2007, por la que se hace pública la corrección de errores del anexo II del Acuerdo de la Comisión General de Valoración Documental de 15 de marzo de 2007, relativo a la aprobación de las tablas de valoración documental de gestión de recursos humanos y gestión tributaria (B.O.C. nº 92, de 8.5.07).*

Advertido error de transcripción en la Tabla de Valoración, código nº 5, correspondiente a la serie documental Manifiestos de Carga, de gestión tributaria, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 92, de 8 de mayo de 2007, es preciso proceder a su corrección incluyendo las modificaciones oportunas.

En virtud de lo expuesto y en uso de las facultades que me han sido conferidas,

R E S U E L V O:

Hacer pública la corrección de errores del anexo II del Acuerdo de la Comisión General de Valoración Documental de 15 de marzo de 2007, relativo a la aprobación de las tablas de valoración documental de gestión de recursos humanos y gestión tributaria, incluida en el anexo.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de mayo de 2007.- La Inspectora General de Servicios, Socorro Beato Castellano.